

1 ESCRITURA N°. 20190602002P01538 FACTURA N°. 001-002-000018095

2 ESCRITURA DE RESCILIACIÓN DE DONACIÓN

3 OTORGADA POR:

4 SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS  
5 PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES,  
6 DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL DOCTOR JORGE ANÍBAL  
7 NAVARRETE RIVADENEIRA, COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO  
8 FINANCIERO ✓

9 C.C.:

10 100129482-4

11 A FAVOR DE:

12 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
13 ALAUSÍ, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL INGENIERO AURIO  
14 RODRIGO REA YÁNES, EN SU CALIDAD DE ALCALDE ✓

15 C.C.:

16 060320774-7

17 CUANTÍA:

18 INDETERMINADA

19 SE OTORGO:

20 DOS COPIAS

21 En la ciudad de Alausí, cantón del mismo nombre, provincia de Chimborazo, República  
22 del Ecuador, el día de hoy **VIERNES VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**  
23 **MIL DIECINUEVE**, ante mi Abogado **HERNAN PATRICIO MEDINA DONOSO**,  
24 NOTARIO SUPLENTE PÚBLICO SEGUNDO DEL CANTON ALAUSÍ, legalmente  
25 encargado mediante Acción de Personal N°. 2302-DP06-2019-EC, de fecha 12 de  
26 septiembre del 2019, comparecen, por una parte, SERVICIO NACIONAL DE  
27 ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD  
28 Y A ADOLESCENTES INFRACTORES, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR



**ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ**  
**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ**

---

1 EL DOCTOR JORGE ANÍBAL NAVARRETE RIVADENEIRA, COORDINADOR  
2 GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, conforme justifica con la  
3 documentación que acompaña, quien declara ser casado, domiciliado en la parroquia  
4 Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha y de paso por esta localidad, con número  
5 de teléfono convencional 3470691, celular 0984899153 y que no posee correo  
6 electrónico, y, por otra parte, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
7 MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL  
8 INGENIERO AURIO RODRIGO REA YÁNES, EN SU CALIDAD DE ALCALDE, de  
9 acuerdo al nombramiento adjunto, quien declara ser casado, domiciliado en la parroquia  
10 Sibambe de este cantón, con número de teléfono convencional 2930154, celular  
11 0987287835, sin correo electrónico, los comparecientes declaran ser ecuatorianos,  
12 mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía y con capacidad legal para  
13 contratar y obligarse, a quienes de conocerles personalmente doy fe, en virtud de haberme  
14 presentado las copias de sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación y  
15 autorizándome de conformidad con la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos  
16 Civiles a la obtención de su información en el registro personal único, cuyo custodio es  
17 la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio  
18 suscrito con esta Notaría, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,  
19 agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Con el conocimiento del objeto y  
20 resultados de este acto, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de  
21 que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción; amenazas, temor  
22 reverencial, ni promesa o seducción, me presentan una Minuta, para que eleve a escritura  
23 pública, MINUTA,- Que copiada literalmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro  
24 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de RESCILIACION DE  
25 DONACIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA.-**  
26 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una  
27 parte el **Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la**  
28 **Libertad y A Adolescentes Infractores,** debidamente representado por el doctor Jorge

## ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ



1 Aníbal Navarrete Rivadeneira, Coordinador General Administrativo Financiero,  
2 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Pichincha, cantón  
3 Quito, en ejercicio de la delegación constante en la Resolución No. SNAI-SNAI-2019-  
4 0015-R expedida por el Director General del Servicio el 05 de agosto de 2019, que para  
5 los efectos se adjunta; y, por otra, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal**  
6 **del cantón Alausí**, representado legalmente por el ingeniero Aurio Rodrigo Rea Yánes,  
7 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia Sibambe,  
8 cantón Alausí, en calidad de Alcalde, según lo determinado en el artículo 60 literal a y b  
9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la  
10 credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Chimborazo de fecha 12 de mayo  
11 de 2019; legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.** –  
12 **ANTECEDENTES:** Mediante escritura pública de Donación, celebrada el 25 de junio  
13 del 2009, ante el Notario de este cantón, doctor César Montes Espinoza, el Gobierno  
14 Municipal del cantón Alausí, legalmente representado por los señores José Clemente  
15 Taday Lema y el doctor Marco Edison Pérez García, en sus calidades de Alcalde y  
16 Procurador Sindico del Gobierno Municipal del cantón Alausí, donó a la **Dirección**  
17 **Nacional de Rehabilitación Social hoy Servicio Nacional de Atención Integral a**  
18 **Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores en forma**  
19 **gratuita e irrevocable el lote de terreno de su propiedad, ubicado en el sector de**  
20 **Colaipun**, de la parroquia Matriz del cantón Alausí, denominado LOTE A, de forma  
21 irregular, ubicado en la parte norte del sitio Colaipun, con una superficie total de siete  
22 mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados con cincuenta y un centímetros  
23 cuadrados, con los siguientes linderos: **Norte**, propiedad de Víctor Moscoso en ciento  
24 treinta metros; **Sur**, carretera Panamericana, en ciento cincuenta metros ocho centímetros;  
25 **Este**, de herederos de Francisco Yungan en sesenta y tres metros ochenta centímetros;  
26 **Oeste**, de Vicente Muyulema, en ochenta y cuatro metros, dicha escritura se encuentra  
27 legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Alausí con fecha 6 de  
28 julio del 2009, bajo la partida No. 734 y repertorio con el No. 1282. La donación se la



**ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ**  
**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI**

---

1 realizó para implantar las obras del Centro de Rehabilitación Social de Alausí, que debían  
2 ser ejecutadas por la institución donataria, en el plazo de un año a partir de la suscripción  
3 de la escritura de donación. Mediante Resolución No. 102-SCM-2017, de fecha Alausí  
4 10 de octubre del 2017, el Concejo Cantonal, en sesión ordinaria autorizó a la máxima  
5 autoridad para que suscriba la escritura de **RESCILIACION DEL CONTRATO DE**  
6 **DONACION** antes citado, suscrito entre el Municipio de Alausí y la Dirección Nacional  
7 de Rehabilitación Social, correspondiente al predio ubicado en el sector Colaipud,  
8 parroquia Matriz, cantón Alausí, Se adjunta la correspondiente certificación suscrita por  
9 el Secretario del Concejo. Por lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 585 de 16 de  
10 diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No 348(S) de 24 de los mismos mes  
11 y año, el entonces existente Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se  
12 convirtió en el organismo rector de la elaboración y ejecución de las políticas  
13 penitenciarias, dentro del Sistema de Rehabilitación Social, y asumió todas las  
14 competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en  
15 leyes, reglamentos y demás normas que hasta esa fecha eran ejercidas por la Dirección  
16 Nacional de Rehabilitación Social. Mediante Decreto Ejecutivo No. 560 de 14 de  
17 noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República dispuso la  
18 transformación del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría  
19 de Derechos Humanos, y creo el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas  
20 Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, como entidades de derecho  
21 público, con personalidad jurídica, dotadas de autonomía administrativa y financiera. En  
22 el artículo 4 del indicado Decreto se dispuso que el Servicio Nacional de Atención  
23 Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores ejerza  
24 todas las atribuciones constantes en leyes y demás normativa vigente sobre rehabilitación,  
25 reinserción, seguridad, indultos, conmutación o rebaja de penas y medidas cautelares para  
26 personas adultas privadas de libertas, así como sobre desarrollo integral de adolescentes  
27 infractores. En la Disposición General Segunda del mismo Decreto Ejecutivo se  
28 determinó que las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles,



1 activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios,  
2 contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le  
3 correspondían al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, pasen a formar parte  
4 de las respectivas entidades de la Función Ejecutiva, entre ellas el Servicio Nacional de  
5 Atención Integral a las Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes  
6 Infractores; y, en la Disposición Transitoria Segunda, que el proceso de transición para la  
7 reorganización institucional, transferencia y redistribución de las competencias tenga un  
8 plazo máximo de sesenta días, contados a partir de esta fecha y que, vencido el mismo, el  
9 Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos se extinga de pleno derecho. Con  
10 Decreto Ejecutivo No. 631 de 4 de enero de 2019, se amplió en treinta días el plazo para  
11 la transferencia de las competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al  
12 Servicio nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a  
13 Adolescentes Infractores y se ratificó la extinción de dicho Ministerio a partir del 14 de  
14 febrero de 2019. Mediante Oficio Nro. 017-DJ-MSVV-2019 de 18 de febrero de 2019,  
15 el señor Manuel Vargas Villa, Alcalde del Municipio de Alausí, de ese entonces solicitó  
16 al Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la  
17 Libertad y Adolescentes Infractores: "... amparado en lo que dispone el Art. 32 del  
18 Código Orgánico Administrativo, solicito de usted autorice a quien corresponda se  
19 proceda a la suscripción de la escritura de RESCILIACIÓN DE LA DONACIÓN del  
20 predio ubicado en el sector Colaipud, de la parroquia Matriz, cantón Alausí, por cuanto  
21 la Dirección Nacional de Rehabilitación Social no cumplió con la condición establecida  
22 en la cláusula segunda de la escritura de Donación; esto es no se construyó la cárcel  
23 pública de Alausí. Cabe indicar que el predio en mención servirá de gran utilidad al  
24 Gobierno Municipal ya que su ubicación presta las facilidades necesarias para la  
25 construcción del Centro de Revisión Técnica Vehicular. ...". Por medio del Memorando  
26 Nro. SNAI-DAJ-2019-0010-ME, de 21 de febrero de 2019, el Director de Asesoría  
27 Jurídica del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y  
28 Adolescentes Infractores solicitó al Subdirector Técnico de Rehabilitación Social un

**ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ**  
**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ**



1 informe sobre la veracidad de las afirmaciones constantes en el Oficio Nro. 017-DJ-  
2 MSVV-2019 y la conveniencia institucional de aceptar la solicitud formulada por el  
3 Alcalde del Municipio de Alausí, a fin de disponer de los suficientes elementos de juicio  
4 y poder emitir el criterio jurídico que corresponda. Con memorando Nro. SNAI-DTOLEI-  
5 2019-0044-ME de 01 de marzo de 2019, el Ing. Jaime Arias, Especialista comunicó al  
6 Arq. Iván Verdezoto, Especialista del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas  
7 Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores: "... Mediante Memorando Nro.  
8 MJDHC-CNRS-PS-016-2013 de 2013-05-15, EL CONSEJO NACIONAL DE  
9 REHABILITACION SOCIAL hace conocer a diferentes autoridades la "Resolución No.  
10 MJDHC-CNRS-015-2013, Supresión "CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL DE  
11 ALAUSÍ". En la parte pertinente indica, "CUATRO.- En uso de las atribuciones  
12 conferidas por el literal i) del Art. 5 del Código de Ejecución de Penas, el H. Consejo  
13 Nacional del Rehabilitación Social RESUELVE: 1) SUPRIMIR el Centro de  
14 Rehabilitación Social de Alausí; .....". En relación al Oficio No. 017-DJ-MSVV-2019  
15 de 18 de febrero de 2019 suscrito por el Alcalde del cantón Alausí y dirigido al Director  
16 General del SNAI y que incluye las respectiva escritura del terreno destinado a la  
17 construcción de la Cárcel Pública de Alausí, sugiero que la documentación presentada  
18 exclusivamente merece análisis y tratamiento jurídicos.". Mediante Memorando Nro.  
19 SNAI-DTOLEI-2019-0045-ME de 01 de marzo de 2019, el Arq. Iván Verdezoto,  
20 Especialista de la Dirección Técnica de Operativos, Logística, Equipamiento e  
21 Infraestructura comunicó al Tcnl. Sp. Patricio Del Pozo, Director Técnico de Operativos,  
22 Logística, Equipamiento e Infraestructura, que: "En relación al Oficio No. 017-DJ-  
23 MSVV-2019 de 18 de febrero de 2019 suscrito por el Alcalde del cantón Alausí y dirigido  
24 al Director General del SNAI y que incluye las respectiva escritura del terreno destinado  
25 a la construcción de la Cárcel Pública de Alausí, sugiero que la documentación presentada  
26 exclusivamente merece análisis y tratamiento jurídicos.". Mediante Memorando Nro.  
27 SNAI-DAJ-2019-0001-M de 06 de marzo de 2019, el Director de Asesoría Jurídica del  
28 Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes



1    Infractores informó al Subdirector Técnico de Rehabilitación Social: la Dirección a  
2    mi cargo no encuentra impedimento jurídico para que acepte el pedido formulado por el  
3    Alcalde de Alausí, motivo por el cual solicito su autorización para implementar la  
4    escritura pública respectiva.”. El Subdirector Técnico del Servicio, mediante Memorando  
5    No SNSI-STRS-2019-0016-M de 12 de marzo de 2019, considerando que del informe  
6    técnico adjunto al memorando No SNAI-DTOLEI.2019-0044-ME, de 1 de marzo de  
7    2019, suscrito por el Ing. Jaime Oswaldo Arias Daza, Especialista del Servicio Nacional  
8    de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, se  
9    establece que el Consejo Nacional de Rehabilitación Social, con Resolución No MJDHC-  
10    CNRS-015-2013 resolvió suprimir el Centro de Rehabilitación Social de Alausí, y  
11    autorizó se realice el trámite para resciliar la escritura de donación. Mediante  
12    certificación de 11 de julio de 2019, entregada por el Dr. Cesar Montes, Notario Primero  
13    del cantón Alausí, nos informó que: “... revisados los protocolos actualmente a mi cargo,  
14    no CONSTA la Escritura Pública de RESCILIACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
15    DONACIÓN entre el señor Técnico Julio Cesar Ballesteros Vaca, en calidad de  
16    Subdirector Técnico de Rehabilitación Social del SERVICIO NACIONAL DE  
17    ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y  
18    ADOLESCENTES INFRACTORES; y, el señor Manuel Segundo Vargas Villa en  
19    calidad de Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
20    MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. ...”. A través del Oficio Nro. 0303-07-2019-  
21    GADMCA de 15 de julio de 2019, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado  
22    Municipal del cantón Alausí solicitó al Subdirector Técnico de Rehabilitación Social:  
23    “...En virtud de los antecedentes expuestos y en vista de que la anterior administración  
24    no culminó el trámite ante la Notaria de elevar a Escritura Pública la RESCILIACIÓN  
25    DE ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN a favor del Gobierno Autónomo  
26    Descentralizado Municipal del cantón Alausí del predio ubicado en el sector Colaipud, de  
27    la parroquia Matriz, cantón Alausí, por cuanto la Dirección Nacional de Rehabilitación  
28    Social no cumplió con la condición establecida en la cláusula segunda de la escritura de

**ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ**  
**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN ALAUSÍ**

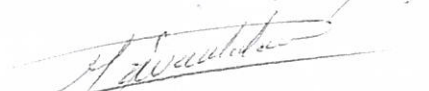
---

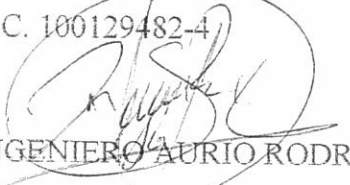
1 Donación; esto es no se construyó la cárcel pública de Alausí SOLICITO disponer a quien  
2 corresponda entregar los documentos habilitantes del funcionario que suscribirá dicho  
3 documento legal y de la institución a la cual usted acertadamente representa, con la  
4 finalidad de actualizar la minuta y que generen la matriz correspondiente en la Notaria.”.  
5 Con Memorando Nro. SNAI-DAJ-2019-0438-M de 19 de agosto de 2019, el Director de  
6 Asesoría Jurídica del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la  
7 Libertad y Adolescentes Infractores manifestó al Coordinador General Administrativo  
8 Financiero: “... existiendo un criterio jurídico favorable con anterioridad y persistiendo  
9 la necesidad de proceder a la escritura pública de resciliación, esta dirección, no encuentra  
10 impedimento jurídico para que se acepte el pedido formulado por lo que se recomienda:  
11 a).- Autorizar mediante sumilla inserta (AUTORIZADO) el tramite. b).- Solicitar a esta  
12 Dirección la implementación de la escritura pública de resciliación. c).- Agendar fecha  
13 para suscribir mencionada escritura.”. Mediante sumilla inserta en el Memorando Nro.  
14 SNAI-DAJ-2019-0438-M de 19 de agosto de 2019, el Coordinador General  
15 Administrativo Financiero del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas  
16 Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores manifestó: “Autorizado Tramite  
17 legal”. **TERCERA. –RESCILIACION:** En virtud de los antecedentes expuestos, los  
18 comparecientes, en las calidades en que comparecen fundamentados en los Artículos  
19 1561, 1565 y 1583 numeral 1 del Código Civil, en forma libre y voluntaria, por convenir  
20 a los intereses de las instituciones que representan, tienen a bien RESCILIAR LA  
21 ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN detallada en el literal a) de la cláusula de  
22 antecedentes dejándola sin efecto en todas sus partes a favor del Gobierno Autónomo  
23 Descentralizado Municipal del cantón Alausí. **CUARTA.- AUTORIZACION:** El  
24 Alcalde del cantón Alausí queda autorizado a solicitar al señor Notario Primero del cantón  
25 Alausí que sienta la respectiva razón al margen de la matriz de la escritura que se rescilia  
26 y a solicitar la inscripción del caso en el Registro de la Propiedad. **QUINTA.-**  
27 **CUANTIA:** La cuantía de la presente escritura, por su naturaleza, es indeterminada.  
28 Usted, señor Notario, se servirá cumplir las demás solemnidades de ley, para la plena

**ABOGADA VIVIANA SALGADO ORTIZ**  
**NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTON ALAUSI**

1 validez del presente contrato. firman).- Dr. Jorge Aníbal Navarrete Rivadeneira.  
2 Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad  
3 y a Adolescentes Infractores. Ing. Rodrigo Rea Yánes. Gobierno Autónomo  
4 Descentralizado Municipal del cantón Alausí. Ab. Carmen R. Yánez. Procuradora  
5 Sindica. Mat. 17-2019-206. Hasta aquí la minuta que copiada literalmente junto con  
6 los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella, elevo a escritura pública  
7 con todo su valor legal. Por último, leída que fue la presente escritura por mí el Notario  
8 Público Suplente, y en testimonio del otorgamiento a que proceden los comparecientes,  
9 en forma libre y voluntaria, aceptan su contenido, se afirman y ratifican en la misma y  
10 para constancia firman, en unidad de acto, conmigo el Notario Público Suplente.-  
11 Quedando incorporada a los protocolos de esta notaría.- **DE TODO LO CUAL DOY**  
12 **FE.**


13 **COMPARECIENTES**

14   
15 DOCTOR JORGE ANÍBAL NAVARRETE RIVADENEIRA  
16 COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL SERVICIO  
17 NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS ADULTAS PRIVADAS DE  
18 LA LIBERTAD Y A ADOLESCENTES INFRACTORES

19 C.C. 100129482-4  
20   
21 INGENIERO AURIO RODRIGO REA YÁNES  
22 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
23 DEL CANTÓN ALAUSÍ

24 C.C. 060320774-7

25  
26  
27  
28

  
Hernán Patricio Medina Donoso  
Notario Suplente Público Segundo  
del Cantón Alausí



DOY FE: QUE SE CELEBRO ANTE MI LA ESCRITURA DE RESCILIACIÓN DE DONACIÓN, QUE ANTECEDE, Y QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, FIRMADA, SELLADA Y SIGNADA, EN ALAUSI A VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE



*[Handwritten Signature]*  
Hernán Patricio Medina Donoso  
Notario Suplente Público Segundo  
del cantón Alausí

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALAUSI  
CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA  
EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDADES BAJO LA PARTIDA No. 1345  
Y ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL No. 2013  
ALAUSI 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

*[Handwritten Signature]*  
Dr. William Pinos Barrera  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN - ALAUSI

